



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO II PDA, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EL SUEÑO TÉRMICO II-PDA, DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 221

CHILLÁN, 14 AGO. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 3.139, (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 4.170, (V. y U.), de 2016, por la Resolución Exenta N° 6.438, (V. y U.), de 2016 y por la Resolución Exenta N° 7.430, (V. y U.), de 2016, que llama a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica, para las comunas que indica, en las regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bío, de la Araucanía, de los Lagos y de Aysén, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
2. Resolución Exenta N° 1810, (V. y U.), de fecha 30.12.2016, que aprueba nómina de familias de las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región del Bio Bío seleccionadas en el llamado a postulación extraordinaria en condiciones especiales, dispuesto por la resolución exenta N°3.139 (V. y U.) de 2016, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016;
3. Oficio Ordinario N° 2.134, de fecha 04.03.2019, de la Entidad Patrocinante Calonna y Calonna Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 2 subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II-P.D.A., correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité El Sueño Térmico II-PDA", código 121508, de la comuna de Chillán, del Programa Protección del Patrimonio Familiar D.S. 255, (V. y U.), de 2006;
4. Memorándum N° 714, de fecha 09.04.2019, del Jefe de Unidad Técnica SERVIU Región de Ñuble, dirigido a la Jefa (s) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia de los subsidios ya descritos;
5. Oficio Ordinario N° 1478, de fecha 23.07.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
6. Memorándum N° 309, de fecha 06.08.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 01.03.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Calonna y Calonna Ltda. solicitó con fecha 04.03.2019, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a 2 beneficiarios integrantes del "Comité El Sueño Térmico II-PDA", de la comuna de Chillán.

- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondientes a 2 beneficiarios integrantes del "Comité El Sueño Térmico II-PDA", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 92%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 29.03.2019, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 92%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a 2 motivos; uno de ellos corresponde a que durante el periodo de espera de postulación de uno de los beneficiarios, la vivienda fue afectada por un incendio, no obstante el beneficiario no quiso perder el subsidio por lo tanto señala que hará las mejoras en los lugares afectados, para luego realizar el mejoramiento correspondiente al subsidio; Entendiendo la situación tanto la E.P. como la Constructora determinaron dejar la vivienda de las últimas del comité para intervenirla. No obstante al paso del tiempo el beneficiario no contaba con el tiempo para que la Constructora se acercara a realizar las mejoras, lo que afectó en los plazos y en el cumplimiento de la obra. Luego la PSAT se contactó con el beneficiario, pudiendo realizar los trabajos y obteniendo el 100% de avance en ellos.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 92%, por lo que procede dictar la siguiente:

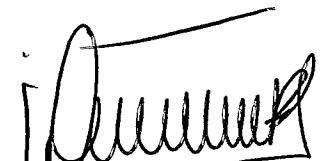
RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, **correspondientes a 2 beneficiarios integrantes del "Comité El Sueño Térmico II-PDA", de la comuna de Chillán**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	CONTRERAS	BARRA	CRISTIAN BERNARDO	13.601.136-7	HM2 N° DA5-2016-273822
2	RODRÍGUEZ	MANRÍQUEZ	SUSANA SOLEDAD	9.563.488-5	HM2 N° DA5-2016-273825

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble


SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2

JRA/MJEH
Distribución:

- Entidad Patrocinante Calonna y Calonna Ltda., Calle Rosas N°676, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 145